



FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL RODEO CHILENO

CIRCULAR N° 23

SANTIAGO, agosto 10 de 2018

DE: FEDERACION DEL RODEO CHILENO

A: PRESIDENTES DE ASOCIACIONES DEL RODEO CHILENO

REF.: RESUMEN MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS APROBADAS EN
ASAMBLEA DE SOCIOS DE JUNIO DE 2018.

Estimados Presidentes:

Ponemos a su disposición el documento que resume todas las modificaciones reglamentarias aprobadas en la Asamblea de Socios del mes de junio.

Agradecemos tomar conocimiento y difundir el material entre sus asociados.

El documento completo quedará a disposición de todos los socios a través de nuestra aula virtual.

Resumen de cambios reglamentarios Temporada 2018

Art. 152 (2018). Los Clubes que deseen afiliarse a una Asociación deberán solicitarlo por escrito expresando:

- a) Fecha de fundación y copia del Acta de Constitución.
- b) Nómina de su Directorio y firma de los integrantes; asimismo acompañarán individualización completa de los mismos, incluido su domicilio particular.
- c) Dirección social, postal, correo electrónico y sello de la Institución.
- d) Número de sus asociados, que no podrán ser menos de 30, sus nombres, apellidos y sus direcciones.
- e) Constancia de su personalidad jurídica y de la aprobación de sus Estatutos por el Ministerio de Justicia, **organizaciones comunitarias y/o Instituto Nacional de Deportes (IND), u otra**; si no tiene personalidad jurídica, la Asociación le fijará un plazo para obtenerla, pudiendo prorrogarlo hasta por dos veces.
- f) Declaración que acatan y hacen suyos los Estatutos y Reglamentos de la Federación y de su respectiva Asociación.

Art. 175 (2018). Los socios están facultados para cambiarse de Club en el período que va desde 10 días antes de la realización del primer Rodeo Clasificatorio hasta el día 01 de agosto siguiente.

En el caso que un jinete solicite el cambio de Club, si este (el jinete) tiene alguna collera asignada, se exigirá que su Club de origen se encuentre certificado.

Cualquier segundo cambio en el período antes descrito u otro cambio en el resto del año deberá ser

sólo por motivos de fuerza mayor y aprobado por el Directorio de la Federación, y la respectiva asociación podrá cobrar en este caso 30 Unidades de Fomento.

Art. 193 (2013) (2015) (2018). El Delegado Oficial será designado por la Asociación en cuya jurisdicción se realice el Rodeo, no pudiendo recaer la designación en un socio del Club organizador.

Todos los Rodeos serán con Delegado Rentado o con un Delegado validado por la Gerencia Deportiva de la Federación del Rodeo Chileno, salvo lo dispuesto en el art. 291.

El Directorio de la Federación designará el Delegado Oficial en los siguientes Rodeos:

1. Rodeos Zonales. En estos casos el Directorio determinará la Asociación que designará Delegado para estos Rodeos, debiendo notificarla, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha del Rodeo. La Asociación nominada no podrá en ningún caso excusarse, siendo responsable de la designación. Si el Delegado no concurre a cumplir su función, el Directorio de la Federación designará Delegado Rentado, con cargo a la Asociación infractora. Asimismo, el Directorio determinará el número de Rodeos en los que como sanción deberá continuar con Delegado Rentado.

2. Rodeos Clasificatorios, designando 2 **ó más** Delegados Rentados en apoyo al **Delegado Oficial del Rodeo**

3. Campeonato Nacional.

Art. 213 (2018). Todo Rodeo Oficial será jurado por una sola persona. Podrá aumentarse el número

de Jurados en el Campeonato Nacional, Rodeos Clasificatorios, Especiales o en los casos que el Directorio de la Federación así lo determine.

Art. 214 (2018). Las designaciones a Rodeos en que les corresponda actuar a los Jurados serán **publicadas oportunamente para el conocimiento de los socios y público en general.**

Art. 217 (2018). Ningún miembro del Cuerpo de Jurados podrá participar en el Rodeo para el cual ha sido designado.

Art. 220 (2018). El o los Jurados deberán cumplir su cometido desde la caseta del Jurado, acompañado **únicamente** por el Secretario del Jurado.

Art. 242 (2016) (2017) (2018). No deberán correr en ningún Rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos.

La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal Supremo de **Honor**, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del Delegado y del Jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado.

De existir discrepancias entre ambos reportes, la gerencia deportiva de la Federación elaborará un informe técnico que será puesto en conocimiento del Tribunal de Honor para mejor resolver. Los eventuales puntos en disputa no serán considerados ni publicados hasta la resolución del Tribunal Honor.

Tabla de Sanciones para las faltas reglamentarias al artículo 242

Porcentaje del ganado que no cumple con el peso reglamentario
Sanción deportiva Sanción administrativa

Más del 50%

Rodeo Nulo. En el Rodeo de repetición no se aceptará ningún novillo bajo peso. La reincidencia será motivo para sancionar por el resto de la Temporada a todos los socios del Club o Asociación organizadora*

Próximo Rodeo del Club o Asociación será con Delegado Rentado. *

11% al 49%

3 fechas de castigo para los socios del Club o Asociación organizadora*

3 fechas de Delegado Rentado para el Club o Asociación organizadora, según corresponda. *

Menos del 10%

1 fecha de castigo para los socios del Club o Asociación organizadora*

1 fecha de Delegado Rentado para el Club o Asociación organizadora. *

* Los socios del Club/Asociación organizadora no pueden salir a correr en las siguientes fechas del calendario.

* Si el Delegado designado por la Asociación no informa las anomalías en el peso del ganado, la sanción recaerá en la Asociación, y delegado respectivo.

Agravantes (aumentan en un grado la pena)

1. Ganado bajo peso en la Serie de Campeones.
2. Ganado bajo peso en Rodeos de Primera Categoría.
3. Series adicionales sin contar con ganado suficiente o bajo peso, en cualquier categoría de Rodeo.

Art. 257 (2014) (2018). El Club o Asociación organizador de un Rodeo deberán entregar, al momento de solicitar la inscripción de fecha, el programa y horario de corridas.

Los Rodeos no podrán postergarse, salvo casos de fuerza mayor. En este caso debe observarse lo siguiente:

1. Si un Rodeo por motivos de fuerza mayor se postergase, se comunicará a la Federación el día martes o con 4 días de anterioridad al rodeo hasta las 18:00 horas.

2. Solo se autorizarán modificaciones a un Rodeo solicitado con 7 días de anticipación mediante correo electrónico enviado por el Presidente de la Asociación respectiva, los Rodeos solo podrán mantener o subir de categoría.

3. Cuando por razones de fuerza mayor grave, no se pudiera dar término a un Rodeo en su programa completo en su fecha prefijada, se reunirá una Comisión integrada por el Delegado Oficial -quien la presidirá- el Presidente del Club y el Presidente de la Asociación. Esta Comisión procederá a fijar una nueva fecha y, de ser posible, se le dará término al día siguiente, lo que se comunicará a la Federación para su conocimiento.

SERIE JINETES MENORES

Art. 260 (2012) (2017) (2018). Un Club o Asociación puede efectuar una Serie antes de la Serie Campeones, para menores de 18 y mayores de ocho años (ambos contados **a la fecha del inicio de la competencia del respectivo Rodeo**), con características de Serie Libre de Rodeo Libre. Los participantes deben tener certificado de escolaridad vigente.

Podrán participar en esta Serie todos los jinetes que cumplan los requisitos para hacerlo, inclusive los Jinetes que participando en el Rodeo hubieren premiado. Esta Serie se efectuará si se inscriben

a lo menos cuatro colleras.

En esta Serie se premia una collera cada cuatro colleras participantes, con un máximo de tres premios (cuatro colleras: un premio; cinco a ocho colleras: dos premios; más de ocho colleras: tres premios).

No se cobra inscripción en esta Serie y no es necesario indicar su realización en la solicitud de inscripción del Rodeo.

En la Final del Rodeo, los clasificados de esta Serie correrán en los últimos lugares.

Esta serie sólo podrá realizarse en Rodeos de Un Día o más.

Participación de Menores en Rodeos Oficiales:

Si en un rodeo no se realiza la serie de menores, el organizador podrá reservar dos cupos (dos colleras) en cada serie normal para los menores. En caso de existir más de dos colleras interesadas,

se elegirán las dos por sorteo.

Los menores se rigen por el reglamento de rodeo libre, independiente del tipo de rodeo que se esté realizando.

Art. 261 (2017) (2018). Los Rodeos pueden ser Especiales, de Primera, de Segunda, de Tercera y de Cuarta categoría.

Son Rodeos Especiales, los rodeos organizados por la Federación; los Rodeos Zonales; Campeonato Nacional Universitario y el Campeonato Nacional Escolar.

Art. 267 (2018). Según la categoría y el lugar obtenido por los ganadores de los Rodeos, se otorgarán siguientes puntajes:

Puntajes por categoría

de rodeo Zonales 1ra cat. 2da cat. 3ra cat. 4ta cat. Rodeos

Criadores

Campeón del Rodeo 15 10 7 5 4 10

Segundo Campeón 11 6 4 3 2 6

Tercer Campeón 7 4 2 1 1 4

A las colleras que corran
el cuarto animal 3 2 1 0 0 2

Al Primer Lugar de Serie,
hasta la segunda Serie

Libre Inclusive

2 1

1 (+45

colleras.

Solo en las

Series de

Sexo)

0 0 1 hasta la

4° Libre

En los Rodeos de Primera categoría, en caso de existir nulidad o baja de categoría del Rodeo, esta no afectará a aquellas colleras participantes que lo hagan por derecho propio que no pertenezcan a la Asociación organizadora, o a la Asociación a la que pertenezca el Club organizador.

RODEOS ZONALES

Art. 270 (2012) (2013) (2018). Las Zonas Norte, Centro y Sur podrán efectuar un Rodeo Zonal en la Temporada Oficial.

Para estos efectos, se entenderá por Zona Norte de la Asociación Arica y Tarapacá a la Asociación Maipo. Por Zona Centro de la Asociación O'Higgins a la Asociación Ñuble. Por Zona Sur de la Asociación Concepción a la Asociación Magallanes.

1. Las Asociaciones de la Zona designarán la sede donde se realizará el Rodeo Zonal, en una reunión que se efectuará antes del 31 de diciembre del año que corresponda.

2. La fecha de realización debe ser como mínimo 50 días antes del Campeonato Nacional de Rodeo.

3. En la fecha en que se realice el Campeonato Zonal, la Federación no otorgará fecha para ningún Rodeo Oficial a las Asociaciones colindantes.

4. Para participar en un Rodeo Zonal, se requiere que los caballares hayan obtenido dos puntos como mínimo en los Rodeos de la Zona respectiva. Además del requisito señalado precedentemente, en las zonas Centro y Norte estos rodeos deberán realizarse con un **mínimo de 40 colleras y un** máximo de **60** colleras participantes. La determinación de dichas colleras será efectuada de la siguiente forma: a) Diez colleras podrán ser de la Asociación organizadora, b) Ocho

colleras podrán ser invitaciones, y c) Las restantes colleras, corresponderán a las que tengan más altos puntajes y que se hayan inscrito mediante fax o carta en la Asociación respectiva hasta el día miércoles anterior al rodeo. En caso de empate primará el orden de la inscripción.

En este tipo de rodeos no habrá serie expositores, sin perjuicio de que en el mismo se efectúe una exposición.

Estos rodeos podrán ser corridos a 2 ó 3 vueltas, pero la final deberá ser corrida a dos vueltas.

5. Cupos libres: Será optativo de la Asociación organizadora otorgar diez cupos por Serie a colleras sin puntaje de su Asociación, cupos que serán calificados por ella.

6. El sistema de eliminación será el siguiente: Las cuatro colleras con mayor puntaje en cada Serie serán las que premien y adquieren el derecho a participar en la disputa por el título de Campeón del Rodeo, de tal forma que: El primer animal de cada serie lo corren todas las colleras inscritas en la serie respectiva. El segundo, tres veces los premios, es decir, las doce colleras con más altos puntajes y todas aquellas que empaten en el último lugar, siempre que tengan dos puntos buenos o más al término del primer animal. En las series que participen 71 colleras o más, serán cinco las colleras que premien y adquieren el derecho a participar en la disputa por el título de Campeón del Rodeo, pero en este último caso, sin perjuicio que premian cinco colleras, igualmente correrán el segundo animal las doce colleras con más altos puntajes y todas aquellas que empaten en el último

lugar, siempre que tengan dos puntos buenos o más al término del primer animal.

7. El puntaje que otorga este Rodeo es válido sólo para la temporada en que se realizó.

8. En los rodeos zonales todas las colleras participantes deben correr por los puntos.

PROGRAMA

PRIMER DÍA: Mañana:

Serie Criaderos

Serie Caballos

Serie Yeguas

Tarde:

Serie Potros

Primera Serie Libre

SEGUNDO DÍA: Mañana:

Segunda Serie Libre

Tarde:

Movimiento a la Rienda

Final del Rodeo

Art. 289 (2014) (2016) (2018). En los Rodeos de Primera Categoría, **exceptuando lo estipulado en art. 290**, las colleras interesadas en participar deben **avisar su participación** a la Asociación a la cual

pertenece el Club que organiza el Rodeo, indicando nombre de Jinetes, y en qué Serie de Sexo participarán, a más tardar, **3 días antes del Rodeo**. En el caso que no esté inscrito, no puede participar en el Rodeo. En caso **de** que se inscriba y no participe, se impone la sanción de **pagar** todas las inscripciones de las series en las cuales se hayan inscrito.

RODEOS PARA CRIADORES

Las normas de estos Rodeos son las siguientes (2017) (2018):

a. Rodeo **en series** libres, de Primera Categoría.

b. El máximo de Rodeos para Criadores que podrá efectuarse en la Temporada es de veinte en todo

el país. Cada Asociación podrá organizar un máximo de dos rodeos por temporada. Si se quisiese superar este máximo se deberá contar con la aprobación del Directorio.

c. Se realizarán en cuatro o cinco Series Libres, según lo determine el respectivo Club o Asociación,

dependiendo de la disponibilidad de ganado. Estas series entregarán un punto a la collera ganadora **(2014).**-

d. Pueden participar el dueño del Criadero, sus hermanos (as), sus ascendientes y descendientes consanguíneos, directos e indirectos hasta el segundo grado (sobrinos). También podrá participar el yerno o nuera como pariente por afinidad y el conyugue del dueño (a) del Criadero. (2012)

e. En todos estos casos, se requerirá la autorización del dueño del Criadero, y la participación podrá

ser con un jinete a su elección.

- f. Se pueden juntar dos Criaderos para participar, actuando en representación de cada uno de éstos como jinete, el dueño y/o los señalados en la letra “d” anterior; El criador que hubiese adquirido un criadero, sólo podrá participar en esta categoría de rodeos en aquellas crías nacidas con posterioridad a la fecha de la transferencia **de este. (2013)**
- g. Este tipo de Rodeo deberá ser solicitado por un Club o Asociación afiliada a la Federación del Rodeo Chileno, de la zona geográfica correspondiente a la medialuna sede.
- h. La Asociación organizadora podrá utilizar el reglamento de los rodeos Interasociaciones en lo que respecta a la asignación de cupos a los cuales tiene derecho cada Asociación que participe. Esta opción deberá ser claramente indicada al momento de inscribir el rodeo en la Federación. Bajo esta modalidad podrán cursarse 8 invitaciones a colleras que cumplan los requisitos de participación en los Rodeos de Criadores.**(2013)**
- i. Del Club o Asociación de Rodeo organizadora, podrán participar solamente las colleras que cumplan con los requisitos antes mencionados.
- j. No será considerado válido para cumplir con el requisito de realizar un Rodeo por Club al año.
- k. **El plazo para que las colleras participantes avisen su participación al organizador del Rodeo será de 3 días antes del Rodeo.**
- l. Para que este Rodeo sea válido, deberán participar como mínimo dos Asociaciones, **de lo contrario el Rodeo queda nulo.**
- m. Para que el Rodeo sea válido, como de Primera Categoría, deberán participar como mínimo veinte colleras – a lo menos – en dos Series, **de lo contrario el Rodeo bajará de categoría.**
- m. bis.- En el caso que el Rodeo se desarrolle bajo la modalidad de Interasociaciones a una collera (letra h), el mínimo de colleras será de 30 en al menos dos Series, **de lo contrario el Rodeo bajará de categoría.**
- n. Si participan menos de veinte y hasta quince colleras – a lo menos – en dos Series, el Rodeo se considerará de Segunda Categoría.
- o. Si participan menos de quince y hasta diez colleras – a lo menos – en dos Series, el Rodeo se considerará de Tercera Categoría.
- p. Si al menos en dos Series no se llega a diez colleras participantes respectivamente, el Rodeo será declarado nulo.
- q. Se otorgarán cuatro premios y una opción por cada Serie.
- r. Cada jinete sólo podrá correr un caballo por Serie.
- s. Para todos los demás efectos, se regirá por los Reglamentos de la Federación del Rodeo Chileno, para un Rodeo Libre.
- t. Para competir en este tipo de Rodeo, los participantes deberán poseer el carné al día que emite la Federación de Criadores para estos efectos (Art. 315).
- u. No podrá usarse la palabra Nacional, ni Campeonato, eso queda para la Federación del Rodeo, para no confundir el Campeonato de esta Federación.
- v. En caso que la propiedad de un criadero esté en manos de una persona jurídica, ésta deberá certificar por escrito quien es la persona natural que, en la condición de “el dueño” y siéndolo al menos en parte, ejercerá los derechos que se le otorgan al criadero para participar en los rodeos oficiales válidos para esta Federación. El puntaje y/o los requisitos obtenidos en los Rodeos para

Criadores serán válidos sólo si las colleras que los obtuvieron y clasificaron para la Final del Rodeo para Criadores, participan en esta. La que no lo haga perderá automáticamente lo obtenido, salvo caso de fuerza mayor, que deberá ser calificado por el Directorio de la Federación del Rodeo chileno (2013), **exceptuando de esta obligatoriedad a los representantes de las Asociaciones de Arica y Tarapacá, Norte Grande, Aysén y Magallanes.**

Sólo una persona podrá ser la certificada por temporada por el criadero para ejercer este derecho, salvo que se acredite legalmente la transferencia o venta del criadero

w. Podrán participar en el Movimiento a la Rienda de los Rodeos para Criadores, los jinetes que cumplan con los requisitos estipulados en la letra "d" precedente. También podrá participar un jinete del criadero que hubiere participado en, a lo menos, una serie del rodeo, debiendo hacerlo en un caballar del criadero. (2013)

w (bis). El Movimiento a la Rienda será obligatorio en todos los Rodeos para Criadores. De no realizarse el Rodeo baja de categoría.

x. Podrán participar en la final del Movimiento a la Rienda para Criadores, los jinetes que cumplan con los requisitos estipulados en la letra "w" del reglamento general de Rodeos para Criadores. También podrá participar un caballo que hubiera resultado ganador del Movimiento a la Rienda de un Rodeo para Criadores de la temporada correspondiente, aunque no se encuentre participando en la Final del Rodeo.

En este último caso, el jinete que mueva el caballo deberá ser el mismo que obtuviera la clasificación correspondiente.

Existirán categorías Femenino y Masculino.

FINAL DE RODEO PARA CRIADORES (2018)

La final de rodeo para criadores se registrará por el reglamento general de corridas de vaca de la Federación del Rodeo Chileno.

Por tratarse de una final, en **todo el Rodeo** deberá correrse con dos vueltas en el apiñadero.

En la final de Criadores no se podrá correr por los premios.

En la final, los jinetes que tengan asignadas o completas el máximo de colleras que establece el Reglamento, podrán participar en otras colleras que no se encuentren asignadas o completas. De hacerlo, renuncian expresamente a los puntos que pudiesen obtener en ese rodeo en la collera no asignada.

Art. 304 (2014) (2018). El programa de todo Rodeo Oficial debe contemplar la competencia de Movimiento a la Rienda, inmediatamente antes del inicio de la Final del Rodeo. La participación en las Pruebas del Movimiento a la Rienda es libre para cualquier participante en cualquier tipo de Rodeo, **es decir, no requiere invitación, solo debe avisar su participación 24 horas antes del inicio del Rodeo.**

Art. 312.- Sólo hay una clase de Criadero con derecho a participar en esta Serie:

a) Cuando el Criador es dueño de los caballos que integran la collera.

b) El propietario del Criadero designará a los Jinetes que participarán en sus caballos en esta Serie.

c) No podrán participar en esta Serie una combinación de Criaderos, salvo que ambos Criaderos pertenezcan en su totalidad a un mismo Criador (único dueño), incluyéndose los adquiridos en su totalidad por compra o herencia, **a excepción de los criaderos de las Asociaciones Arica y Tarapacá,**

Norte Grande y Magallanes y que participen en la Serie Criaderos en los Rodeos de la misma Asociación en sus respectivos territorios.

d) El Criadero podrá participar con productos readquiridos por una sola vez en esta Serie.

e) Participar en caballos adquiridos utilizando el nombre del Criadero de que provienen, o cualquier otra infracción a las disposiciones de esta Serie, será motivo de suspensión inmediata de los Jinetes

y caballos, aplicándoseles una sanción mínima de tres años calendario, y pasando los antecedentes

al Tribunal Supremo de Disciplina.

f) Para los Rodeos con invitación los caballos los correrán los Jinetes que faculta el Reglamento (I.A.), (I.C.) y (Provinciales).

Art. 317 bis (2014) (2018). Rodeo Nacional Universitario.

Los participantes deberán ser única y exclusivamente **estudiantes** de Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas y de Orden que estén afiliados a O.N.A.R.E.S. Adicionalmente deberán ser menores de 27 años a la fecha

en que se organice el Rodeo Nacional Universitario. Los participantes deberán tener la condición de

Alumno Regular certificado por la respectiva Institución indicando el año de ingreso, el número de Matrícula y el nombre de la carrera. Además, deberá tener Carnet de Corredor (vigente) otorgado por la Federación del Rodeo Chileno.

Todo jinete para tener derecho a inscribirse en el Rodeo o en el Movimiento en Rienda, Femenino o

Masculino, deberá además cumplir con las exigencias deportivas que estipule la Federación del Rodeo Chileno a proposición de O.N.A.R.E.S.

El programa deportivo, competencia y clasificaciones se regirán por las normas vigentes para los Rodeos de Primera Categoría. El reemplazo de jinetes deberá ser de la misma universidad o institución que representen.

La final se deberá correr a 2 vueltas en el apiñadero **y no se podrá correr por los premios.**

Las Autoridades del Rodeo Nacional Universitario serán:

Como autoridad máxima, el Delegado Oficial, designado por la Federación del Rodeo Chileno.

El Presidente del Rodeo será el Presidente de la Rama de Rodeo organizadora del Certamen.

Los Jurados del Rodeo y del Movimiento en Rienda Femenino y Masculino, serán nominados por la Federación del Rodeo Chileno y el Jurado del sello de Raza será nominado por O.N.A.R.E.S.

PROGRAMA:

Viernes Sábado Domingo

- Serie Criaderos

- Serie Caballos

- Serie Yeguas

- Serie Potros

- 1ª Serie Libre

- Preselección

Movimiento a la

Rienda Femenino y

Masculino

- 2ª Serie Libre

- 3ª Serie Libre

- Final Movimiento a la

Rienda Femenino y

Masculino

- Serie Campeones

- Ceremonia de

Premiación

La collera que detenta el título de Campeón Nacional Universitario de Rodeo, tiene los siguientes derechos siempre y cuando sea la misma collera de caballos y jinetes y cumplan con todas las exigencias para tener derecho a correr en un Nacional Universitario.

1.- Es finalista por derecho propio para el próximo Rodeo Nacional Universitario, donde participa en el último lugar.

2.- Si es Mixta o de sexo podrá optar a participar en la serie que le corresponda o en la serie libre que escojan.

3.- Corre en las series en que participe con derecho a premio, si en cada animal ha igualado o superado el puntaje mínimo de eliminación. En consecuencia, no debe ser considerada para efectos

de eliminación. En caso contrario, correrá los dos animales sin derecho a premio.

4.- Si obtiene premio no incidirá en el número de colleras que clasifiquen para la final.

5.- En la serie que participa correrá en el último lugar al igual que en la Serie de Campeones del Rodeo Nacional Universitario.

El primer lugar de la serie Campeones, dará el derecho a participar a los jinetes y caballos, en los Clasificatorios que correspondan a la zona donde se hizo el Rodeo Universitario.

El segundo lugar en la serie Campeones dará 6 puntos.

El tercer lugar dará 4 puntos.

El participar en el cuarto toro de la serie de Campeones dará 2 puntos

El primer lugar obtenido en la serie respectiva dará 1 punto.

El Rodeo Nacional de la Educación Superior se Regirá por la Reglamentación General de Corridos en vaca y Movimiento a la Rienda de la Federación del Rodeo Chileno, además del Reglamento de la Organización Nacional de Rodeo de la Educación Superior, con adición de todo lo expuesto en las bases anuales del certamen, las cuales serán aprobadas por la Federación del Rodeo Chileno y publicadas con un mes de anticipación a la fecha en que se efectúe el Rodeo Nacional Universitario.

Art. 317 Ter (2011) (2013) (2014) (2017) (2018). Rodeo Escolar.

Los participantes deberán ser alumnos regulares de Enseñanza Básica y Media en versiones Científico-Humanístico o Técnico Profesional en cualquier región del País. Esta condición deberá ser

acreditada con un Certificado emitido por el Rector o Director del Establecimiento correspondiente.

Los participantes deberán tener obligatoriamente carné de corredor otorgado por la Federación, podrán pertenecer a diferentes Asociaciones y participar en Caballos Chilenos Inscritos. Los participantes deberán usar ropa de huaso completa y los demás aperos reglamentarios exigidos a los jinetes y cabalgaduras participantes en Rodeos Oficiales. Para los jinetes participantes estará prohibido el cigarro y alcohol, dentro del recinto de la Medialuna.

Cada Colegio representado en el Nacional deberá acreditar a un profesor, padre o apoderado, que será responsable de la conducta de los participantes.

Podrán participar en este Nacional, tres (3) colleras por Asociación y serán estas las que inscribirán a sus representantes, a más tardar el 31 de marzo de cada año en que se organice, o hasta completar 50 colleras o un número mayor a solicitud de la Asociación organizadora previo conocimiento y aprobación del Directorio. **La edad límite de los participantes en la Final Escolar será de 18 años o menos al 30 de diciembre del año en curso.**

Las series y la final se podrán correr a dos o tres vueltas en el apiñadero, dependiendo del tipo de ganado y según lo disponga el **Presidente del Club o Asociación organizadora**.

Un jinete puede correr como máximo, una collera en la misma Serie.

El Rodeo se hará en Segunda Categoría de tres Series, pero se correrá en dos días.

La Asociación organizadora de este Rodeo cumple con el requisito de realizar un Rodeo de Primera

Categoría durante la Temporada.

Las inscripciones del Rodeo se realizarán el **día previo a este, según el programa establecido por los organizadores**.

Se realizarán tres series libres: la 1ª el día sábado durante la mañana; la 2ª el mismo sábado durante

la tarde; y la 3ª el día Domingo en los horarios que al efecto se fije por la entidad organizadora.

La clasificación de colleras será dividida en Escolares Básicos y Escolares de Media, según el porcentaje de colleras inscritas de cada una. Por lo tanto, antes de comenzar cada Serie se indicará

por los parlantes cuantos premios de Básica y cuantos de Media estarán en disputa.

Podrán inscribirse colleras de estudiantes de Básica y Media y serán consideradas para la participación y Premiación como integradas por alumnos de Media.

En todas las series de clasificación tendrán derecho a correr el segundo animal, el número de colleras

equivalente a dos veces los premios, siempre y cuando tengan de 2 puntos buenos hacia arriba.

En cada Serie se clasificarán 7 colleras (entre básica y media) para la serie de Campeones.

Deberá efectuarse movimiento a la Rienda Femenino y Masculino (sistema B)

La serie de Campeones se correrá el Domingo en el horario que al efecto se fije e inmediatamente después de haberse efectuado el Movimiento en Rienda y la selección del sello de Raza. Esta serie

de Campeones se correrá en cuatro toros, aplicándose el mismo reglamento de selección de las Series de Campeones de los Rodeos Oficiales y se podrá correr a 2 ó 3 vueltas en el apiñadero.

En

la final no se podrá correr por los premios.

Se otorgará un premio Especial a la collera mejor presentada entre los Clasificados a la Final.

El primer lugar de la Serie Campeones dará el derecho a participar a los jinetes y caballos, en los clasificatorios que correspondan a la zona donde se hizo el rodeo escolar.

El segundo lugar de la Serie de Campeones otorgará 4 puntos.

El tercer lugar de la Serie de Campeones dará 2 puntos.

El participar en el cuarto toro de la Serie de Campeones dará 1 punto.

La collera que detenta el título de Campeón Nacional Escolar de Rodeo tiene los siguientes derechos

siempre y cuando sea la misma collera de caballos y jinetes y cumplan con todas las exigencias para

tener derecho a correr en un Nacional Escolar.

1.- Es finalista por derecho propio para el próximo Rodeo Nacional Escolar, donde participa en el último lugar.

2.- Si es Mixta o de sexo podrá optar a participar en la serie que le corresponda o en la serie libre que escojan.

3.- Corre en las series en que participe con derecho a premio, si en cada animal ha igualado o superado el puntaje mínimo de eliminación. En consecuencia, no debe ser considerada para efectos

de eliminación. En caso contrario, correrá los dos animales sin derecho a premio.

4.- Si obtiene premio no incidirá en el número de colleras que clasifiquen para la final.

5.- En la serie que participa correrá en el último lugar al igual que en la Serie de Campeones del Rodeo Nacional Escolar.

DE LA OBLIGACION DE EFECTUAR RODEOS

Art. 323. (2016) (2018). Todo Club de Rodeo Chileno, afiliado a una Asociación, tiene la obligación de organizar al menos un Rodeo de Segunda Categoría dentro de la Temporada Oficial. El Directorio

de la Federación determinará las excepciones. Se exceptúan de la norma anterior los segundos Clubes de comunas con menos de 100 mil habitantes, los que deberán cumplir con lo señalado en el Artículo 151 N°2 que los obliga a que durante ocho años su primer Rodeo sea de Primera Categoría.

El Club que no cumpla con esta obligación deportiva será sancionado con:

- a) La Federación no le otorgará carné de socio para la temporada siguiente.
- b) No se autorizará a ningún socio el cambio de Club.
- c) Suspensión de derecho a voto en las sesiones de la Asociación respectiva.

Si **la Serie de Campeones de cualquiera categoría de Rodeo** se obtiene con menos **de 14 puntos buenos el Rodeo queda nulo.**

Al ser un Rodeo nulo, el Club organizador no cumple con la obligación establecida en este Artículo, por lo tanto, debe efectuar otro Rodeo en la misma temporada.

Las colleras participantes en tales competencias pierden el puntaje y/o requisitos obtenidos. Se exceptúan de esta norma las Asociaciones de Arica y Tarapacá y Norte Grande.

Art. 355 (2013) (2014) (2016) (2017) (2018). Podrán participar en estos Rodeos todas las colleras del País que durante la Temporada Oficial hayan acumulado 15 o más puntos y obtenido a lo menos

un primer lugar en Serie de Campeones en un Rodeo de Segunda Categoría, a un segundo lugar en Serie de Campeones en un Rodeo de Primera Categoría o un tercer lugar en la Serie de Campeones en un Rodeo Zonal o Especial. Además, podrán participar los Terceros Campeones Nacionales de la temporada anterior en su Zona.

Asimismo, tendrán derecho a participar los Campeones Nacionales del Rodeo Escolar y los Campeones Nacionales del Rodeo Universitario. Universitario y los Campeones Nacionales de Rodeo para Criadores. En todo caso, ambos deberán hacerlo siempre en los mismos caballos y con

los mismos jinetes.

Las Asociaciones del Rodeo deberán confirmar por escrito a la Federación, las colleras de su representación que participarán en cada una de las series de los Rodeos Clasificatorios. La referida

confirmación deberá ser enviada y recepcionada a más tardar, diez días antes de la fecha de inicio de esa competencia. De no cumplir esta exigencia, la collera no podrá participar en los respectivos Clasificatorios. Una vez recibida dichas inscripciones la Federación subirá dicha planilla a la página web de la Federación de Rodeo. Sin perjuicio de lo anterior, los jinetes estarán obligados a cumplir el procedimiento de acreditación en cada sede del Clasificadorio.

Un jinete sólo podrá clasificarse en un máximo tres colleras para los rodeos Clasificatorios. Es decir,

cada jinete tendrá un máximo de tres cupos para participar en los rodeos Clasificatorios.

Para los efectos de identificar y determinar las tres colleras en las que, como máximo, un jinete puede clasificarse para correr en los Rodeos Clasificatorios, se distinguirán dos tipos de colleras:

- a) **La** collera completa,
- b) **La** collera asignada

Se entenderá por collera completa, aquella pareja de caballos que, durante la temporada y con una antelación mínima de 15 días al primer Rodeo Clasificatorio haya obtenido un mínimo de 15 puntos y tenga a su vez, el requisito establecido en el inciso primero de este artículo.

Se entenderá por collera asignada, aquella pareja de caballos en la que un jinete haya hecho un mínimo de 6 puntos. Esta collera será registrada en la Federación a nombre del jinete que obtuvo tales puntos en ella, durante esa temporada y será informada a la respectiva Asociación.

Sólo se podrá correr un máximo de tres colleras asignadas. Un mismo jinete que tuviere tres colleras asignadas, deberá correr otras colleras sólo por los premios. El jinete está obligado a informar al

Delegado, al inicio del rodeo, que correrá una o determinadas colleras sólo por los premios. La omisión de informar esta condición será causal de infracción disciplinaria que deberá ser informada por el Delegado a la comisión de disciplina respectiva, sancionándose con la no asignación de puntos de la cuarta collera participante y con dos meses de suspensión de toda actividad deportiva en forma inmediata.

Para el caso en que no se informase que se corre por los premios, o bien, se hubiese informado de ello al Delegado, los puntos y requisitos que se obtengan en las series o en la final, se traspasarán a la collera que, habiendo corrido el cuarto animal de la final, o segundo de la serie respectiva, le sigue en ese rodeo y así sucesivamente, no modificando el sistema de eliminación (eliminación de un animal a otro).

El o los propietarios de una collera asignada podrá(n) renunciar en la temporada a una o más collera(s) asignada(s), perdiendo ésta todos los puntos logrados en esa respectiva temporada. Lo anterior aplica una sola vez por temporada para cada jinete.

Cada vez que una collera asignada llegue a la condición de collera completa, se le considerará como

un cupo utilizado (1 de 3) a todos los jinetes a los que se le hubiere registrado la collera como collera asignada.

A mayor abundamiento, para los casos que no quedaren resueltos por el sistema antes señalado, se aplicará el artículo 38 de este reglamento.

Quedan fuera de esta restricción del máximo de tres colleras, las colleras que puedan participar por derecho propio en Los Rodeos Clasificatorios. (Campeones, Vicecampeones, y Terceros Campeones de Chile).

Los jinetes que corrieron el cuarto animal del Campeonato Nacional de la Temporada precedente (en la collera respectiva), no utilizan cupo de asignación para los Rodeos Clasificatorios, es decir, podría correr 4 colleras en los Clasificatorios. Para estos efectos esa collera de caballos respecto de estos jinetes no tiene la calidad de "asignada", sin perjuicio de lo estipulado en el art. 370 inciso final.

Art. 356 (2013) (2014) (2016) (2017) (2018). Los Rodeos Clasificatorios Zonales serán cinco y se efectuarán tres en las Zonas Sur, Centro y Norte respectivamente y dos de repechaje uno Centro Sur y uno Centro Norte. El Directorio fijara bianualmente los límites de las Zonas Norte, Centro, Sur, Centro Norte y Centro Sur atendido el número de colleras completas con derecho a participar en las dos temporadas inmediatamente anteriores con el objeto de que estos rodeos presenten similitud en el número de colleras participantes.

Asimismo, el Directorio estará facultado para programar de la mejor forma posible la realización de los Rodeos Clasificatorios. Sin perjuicio de lo anterior, el orden de preferencia para estas competencias será el siguiente:

- a) Clasificatorio Sur
- b) Clasificatorio Centro
- c) Clasificatorio Norte
- d) Clasificatorio Centro Sur
- e) Clasificatorio Centro Norte

Dentro de las fechas de realización de los Rodeos Clasificatorios, no podrán efectuarse otros Rodeos Oficiales en el País, salvo en las Regiones XI y XII, previa autorización otorgada por el Directorio de la Federación.

El Segundo Rodeo Clasificatorio de cada una de las zonas deberá distanciarse a lo menos 10 días con el respectivo clasificatorio de la zona que lo previno. Corresponderá al Directorio fijar las respectivas fechas, velando siempre porque en el mes de febrero se corran a lo menos dos fechas de rodeos.

Las sedes designadas para los Rodeos Clasificatorios de la Temporada siguiente se darán a conocer

en la Asamblea de Socios del Campeonato Nacional, las postulaciones se aceptarán hasta el día 10

de marzo de cada año.

Art. 370 (2016) (2018). Los Campeones de Chile de la temporada anterior pueden participar en las Series correspondientes, al igual que el resto de los clasificados en los Rodeos Clasificatorios de su

Zona, con derecho a premio. Si lo obtienen no incidirá en el número de colleras a clasificarse para la Final. Su participación queda afecta al sistema de eliminación vigente para la Serie respectiva.

Sin embargo, para efectos de la eliminación, no deben ser considerados tanto en las Series como en la Final del Rodeo Clasificatorio en que participen.

Los Vicecampeones Chile de la temporada anterior pueden participar en las Series correspondientes, al igual que el resto de los clasificados, en los Rodeos Clasificatorios de su Zona,

con derecho a premio. Si lo obtienen, no incidirá en el número de colleras a clasificarse para la Final.

Su participación queda afecta al sistema de eliminación vigente para la Serie respectiva. Sin embargo, para efectos de la eliminación, no deben ser considerados para el corte en las Series, pero sí en la Final del Rodeo Clasificatorio en que participen.

El Campeón, en las Series que participe, correrá en el último lugar, y el Vicecampeón en el penúltimo

lugar, si participa el Campeón en la misma Serie.

Si clasifican para la Final, se les inscribirá en el orden que corresponda de acuerdo con su clasificación.

La collera que en la temporada anterior obtenga el título de Tercer Campeón de Chile de Rodeo, queda clasificada para participar en los Rodeos Clasificatorios de su Zona. Los Terceros Campeones participan en las Series correspondientes, y su clasificación será la que corresponda a todas las colleras que intervienen en dicha Serie, inscribiéndolos en último lugar o inmediatamente antes del Vicecampeón o Campeón Nacional, si participan en la misma Serie, y pueden participar en todas las Series Libres (A y B).

Las colleras de caballos participantes del cuarto animal de la serie de Campeones del Campeonato Nacional, excluidos los tres primeros lugares, tendrán, al inicio de la temporada siguiente, 7 puntos y el requisito exigido para participar en los Rodeos Clasificatorios. Estas colleras no se considerarán

en la limitación de colleras estipulada en el Art. 355 (2013 – 2014).

En el caso de que un jinete esté en la situación que se describe de manera precedente, y premia sus tres colleras para correr el Campeonato Nacional, queda inhabilitado para correr la 4ta collera que tiene con derecho a participar en el Clasificatorio correspondiente. Solo podrá llegar con 3 colleras al Campeonato Nacional.

Art. 372 (2013) (2014) (2015) (2018).- La participación de un caballo en los Rodeos Clasificatorios estará regida, además del Reglamento General para el Movimiento de la Rienda, por lo siguiente:

a. La competencia se dividirá en dos categorías:

1. Adultos (masculino y femenino)

2. Menores (masculino y femenino)

b. En la categoría **Adultos** es requisito para la participación de un caballo en la prueba del Movimiento a la Rienda de un Rodeo Clasificatorio, el haber ganado a lo menos dos Finales de Movimiento a la Rienda en Rodeos Oficiales durante la temporada, obteniendo a lo menos el 60% de los puntos en disputa **en cada uno de ellos**.

Quienes cumplan este requisito podrán participar en los Rodeos Clasificatorios de la zona que le corresponda según su Asociación.

c. En la categoría **Menores** es requisito para la participación de un caballo en la prueba del Movimiento a la Rienda de un Rodeo Clasificatorio, haber ganado a lo menos dos finales de Movimiento a la Rienda en Rodeos Oficiales durante la Temporada, obteniendo a lo menos un 50% de los puntos en disputa en cada uno de ellos.

Quienes cumplan este requisito podrán participar en los Rodeos Clasificatorios de la zona que le corresponda según su Asociación.

d. Podrán participar en el movimiento a la rienda de los Rodeos Clasificatorios, los Campeones Nacionales Universitarios, masculino y femenino; siempre que hayan obtenido el puntaje mínimo (60% de los puntos en disputa).

e. Clasificarán al **Campeonato Nacional de Rodeo** los **binomios** que obtengan el primer lugar en esta prueba en los Rodeos Clasificatorios.

f. En caso de existir 6 o más participantes **en cada categoría**, se realizará una preclasificación en la que clasificarán un máximo de 3 binomios **por categoría** para la final.

g. En el caso de realizarse la preselección del Movimiento a la Rienda **en un Rodeo Clasificatorio o en el Campeonato Nacional**, esta se llevará a cabo el día que lo estipule la organización del Rodeo.

h. El Jurado será designado por la Federación del Rodeo Chileno.

PARTICIPACION DE COLLERAS DE LAS ASOCIACIONES ARICA Y TARAPACÁ, NORTE GRANDE Y MAGALLANES EN CAMPEONATO NACIONAL

Art. 400 (2018). A las dos colleras de más alto puntaje de la Asociación Magallanes, a la collera de más alto puntaje de la Asociación Norte Grande y a la collera de más alto puntaje de la Asociación Arica y Tarapacá se les confiere la facultad de participar en las Series de Sexo y Series Libres, siempre que los puntos hayan sido obtenidos íntegramente en las respectivas zonas y los jinetes estén incorporados en los clubes de dichas asociaciones desde el inicio de la Temporada.

Inscribirán a partir del décimo lugar de las Series si no han clasificado en los Rodeos Clasificatorios.

Si lo han hecho, inscribirán en el lugar que reglamentariamente les corresponda.

Los representantes de la Asociación Magallanes, **Norte Grande y Arica y Tarapacá**, se inscribirán alternadamente en las Series Libres A y B, de acuerdo a su puntaje.

DISPOSICIONES GENERALES DE MOVIMIENTO A LA RIENDA EN EL CAMPEONATO NACIONAL

Art. 401 (2017) (2018) En todo Rodeo habrá competencia de "Movimiento a la Rienda de Menores",

tanto en series masculina como femenina, en los que se aplicarán las normas generales establecidas para esta disciplina.

Art. 403 (2018). Se aplicará el sistema de eliminación **A para los Adultos y el "Sistema Menores" para los Menores.**

Reglamento de corridas de vacas

Art. 5 (2016) (2018). Las atajadas que cumplan con la condición estipulada en los Artículos 2, 3 y 4 anteriores, se computarán según la siguiente pauta:

Envoltura

Cogote libre (atajada de paleta)

Paleta libre (atajada de mitad)

Costilla libre (atajada de íjar)

: 0 punto

: 2 puntos buenos

: 3 puntos buenos

: 4 puntos buenos

La collera que salga correctamente del apiñadero obtendrá un punto bueno. En el apiñadero, los corredores deberán dar las vueltas (dos o tres) que, antes de iniciado el Rodeo y/o la respectiva serie, determine e informe el **Presidente del Rodeo** al **Secretario del Jurado**.

En los rodeos que se permita correr a **dos o tres vueltas** en el apiñadero, se podrá cambiar el número

de vueltas entre animal y animal de una misma serie o entre los animales de la final de dicho rodeo.

Esto deberá ser informado **animal a animal**.

Esto no se aplicará en los Rodeos Clasificatorios, en el Campeonato Nacional, en la serie campeones

de los Rodeos Zonales, en la serie campeones del Rodeo Final Nacional de Criadores y en la serie de campeones del Rodeo Nacional Universitario. En los casos antes mencionados se correrá obligatoriamente con dos vueltas en el apiñadero. Todo esto, sin perjuicio de las normas que regulan

individualmente los distintos tipos de rodeos.

En el caso que se compruebe que el sistema a tres vueltas no fue utilizado correctamente en relación

al ganado corrido, el club organizador recibirá como sanción cinco fechas sin poder realizar rodeos bajo este sistema, en tanto los socios del club no podrán participar en rodeos por dos fechas.

REGLAMENTO OFICIAL PARA EL MOVIMIENTO A LA RIENDA (2018)

El programa de todo Rodeo Oficial debe contemplar la competencia del Movimiento a la Rienda, inmediatamente antes del inicio de la Final del Rodeo. Para la obtención del título de Campeón de Movimiento a la Rienda, el Jinete deberá obtener en su cabalgadura al menos el 60% de los puntos en disputa, **en el caso de los adultos, y un 50% de estos puntos en el caso de los menores.**

Al Campeón de esta prueba se le otorgará un premio igual o superior al que se le otorga al Tercer Campeón del Rodeo.

Se entenderá por Jinetes Menores a todos aquellos que tengan 17 años o menos al 31 de mayo de cada año.

DE LAS CATEGORIAS (2018):

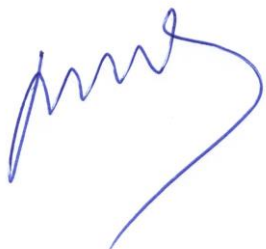
Existirán **2** categorías para la competencia del Movimiento a la Rienda:

a) **Adultos** Masculino y Femenino

b) Menores **Masculino y Femenino**

La prueba desmontar y montar no se exigirá en la categoría Femenina ni en la **categoría** menores.

Cordiales saludos,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long, sweeping underline.

FELIX ORTIZ SALAYA
Gerente General
Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno

FOS/jrh.